# SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.018

---

**Señores asistentes:**

**Alcalde:**
D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

**Concejales asistentes:**
D. Jorge Estopiñan Celma
Doña Ana Belén Tomás Ortiz
D. Miguel Angel Tello Muniesa

**Concejales no asistentes:**
D. Sergio Nevado Menudé

**Secretaria:**
Dª. Ana Benito Ruesca

**Observaciones:**

En Torrevelilla, a las 20.45 horas del 28 de noviembre de 2018 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cuatro forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación a las Actas de la sesión ordinaria de 16 de julio de 2018, la extraordinaria de 22 de agosto y la extraordinaria urgente de 12 de septiembre de 2018. La concejal Doña Ana Belén Tomás, desea hacer una observación. En el acta de la sesión plenaria de 22 de agosto, hay que rectificar que en el punto del orden del día relativo a la Aprobación convenio con Redexis, se hace referencia a la siguiente expresión "Aprobar el convenio entre Ayuntamiento de La Codoñera y la empresa REDEXIS G.L.P., S.L.U.", siendo que debe cambiarse a Aprobar el convenio entre Ayuntamiento de Torrevelilla y la empresa REDEXIS G.L.P., S.L.U.",

No habiendo ninguna observación más, se aprueba las actas referidas, por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

**2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE CAMINOS**

Vista la redacción de la ordenanza de caminos rurales del Municipio de Torrevelilla , visto los informes pertinentes, el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda;

1º.- Aprobar provisional de caminos rurales del Municipio de Torrevelilla, con el siguiente tenor literal:

**ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE TORREVELILLA**

## I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Leyes 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prescriben que los municipios ejercerán, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en una serie de materias, entre las que se incluye, en sus artículos 42.2 d) (Ley de Administración Local de Aragón) y 25.2 d) (ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal y la conservación de caminos rurales.

Por su parte, el artículo 74 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg. 781/1986, de 18 de abril), define los bienes demaniales de uso público "como los caminos y carreteras, plazas, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.

Los caminos y vías rurales, bienes de indudable trascendencia pública, pertenecientes al dominio público o al patrimonio municipal, según los casos, cuando sus titularidad es municipal, han cumplido fines primarios de comunicación hasta que el

progreso de la técnica permitió su transformación en carreteras, y trasladó su competencia desde los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales y al Estado, en la regulación de caminos vecinales y provinciales de comienzos del siglo XX (leyes de Caminos Vecinales de 29 de junio de 1911 y su Reglamento de 23 de julio siguiente, y del Estatuto Municipal de 1925, que modificó profundamente la anterior legislación al imponer a las Diputaciones Provinciales la obligación de dotar de caminos vecinales a todos los núcleos poblados que excedieran de 75 habitantes, comprometiéndose el Estado a subvencionar a las diputaciones por diez años para tal fin).

Desde entonces, son muchos los cambios acaecidos, y nuevos planteamientos han venido a revisar la naturaleza y función de estos bienes, en los que se descubre ahora las potencialidades culturales y medio ambientales de este rico patrimonio, protegido singularmente por la Constitución Española a través de sus artículos 45 y 46. Tiene su fundamento esta ordenanza, no solo en los fundamentales preceptos ya invocados, sino también en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, sustento de la potestad reglamentaria y de auto organización municipal, y 4.1 f) de dicho cuerpo legal, que ampara con carácter genérico la potestad sancionadora.

La ordenanza define los caminos rurales municipales del Ayuntamiento de Torrevelilla e instaura el catálogo de Caminos Rurales municipales, como instrumento de registro y de gestión de estos bienes de dominio público.

Por último, se establece el correspondiente régimen sancionador, definiendo las infracciones y sanciones en esta materia, en atención a su categoría de bienes de esta Entidad Local. Todo ello de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## II.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza regular el reconocimiento, la creación, delimitación, características, gestión y protección administrativa de los caminos rurales que discurran por el Municipio de Torrevelilla y figuren en el Inventario de Bienes Municipal. Igualmente en esta Ordenanza se pretende definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el ejercicio de las potestades otorgadas al Ayuntamiento de Torrevelilla en este sentido, por el Ordenamiento jurídico vigente.

La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 3 y 43 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y 42.2 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## Artículo 2.- Naturaleza Jurídica.

Los caminos rurales públicos son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En este sentido, y en aquellos tramos en los que una vía pecuaria coincida con la realidad física de constituir camino, se aplicará el régimen más restrictivo entre lo dispuesto en la legislación sobre las vías pecuarias y lo establecido en la presente ordenanza. En todo caso será la Comunidad Autónoma de Aragón la administración titular de los terrenos ocupados por una vía pecuaria clasificada.

**Artículo 3.- Definición y características.**

A los efectos de esta ordenanza, se definen los caminos rurales como las vías de comunicación que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, y que sirven a los fines propios de la agricultura, ganadería y otras actividades complementarias que contribuyan al desarrollo sostenible del Municipio.

Las características de los caminos rurales del municipio de Torrevelilla son las recogidas para cada uno de ellos en el Inventario de Bienes Municipal. No obstante el ancho de los caminos será, comúnmente, de cinco metros. Asimismo deberán tener una zona de servidumbre a cada lado del camino de tres metros.

A efectos de esta Ordenanza se entenderá que las partes del dominio público viario (caminos) están integradas por:

- Calzada.- Compuesta por la capa de rodadura, es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos en general.
- Plataforma.- Es la zona constituida por la calzada y arcenes.
- Cuneta.- Es la zanja o canal situada en su caso a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente Ordenanza:

a) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
b) Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.
c) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias deslindadas.
d) Los caminos de naturaleza privada.
e) Las servidumbres de paso reguladas por el Código del Derecho Foral de Aragón o, subsidiariamente, del Código Civil.
f) Los caminos incluidos dentro del dominio público forestal municipal se regirán por lo dispuesto en la legislación forestal.

## III.- UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

**Artículo 4. Uso general.**

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público, por lo que los ciudadanos tienen el derecho a transitar por ellos, y deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso, siempre que sean compatibles con el tránsito o circulación y no limiten su seguridad.

El Ayuntamiento se plantea como objetivo, cuando la titularidad municipal del terreno lo permita, adaptar los caminos a la anchura necesaria para favorecer el tránsito de maquinaria, así como a conservarlos en condiciones que no lo dificulten. El Ayuntamiento se ocupará del adecuado mantenimiento y conservación de todos ellos siempre que sean de titularidad municipal.

**Artículo 5. Ocupación temporal.**

El Ayuntamiento, previa autorización, licencia o concesión, permitirá excepcionalmente ocupaciones de carácter temporal de los caminos rurales de titularidad municipal, cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, siempre que no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles.

Cuando como consecuencia de una obra promovida por el Ayuntamiento pudiera derivarse alguna alteración en el trazado de los caminos, se dará audiencia a los Agricultores y ganaderos afectados, para que realice las observaciones o alegaciones que considere pertinentes.

**Artículo 6. Limitaciones al uso.**

Por razones de conservación o de seguridad de personas y bienes el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito de personas, vehículos a motor (camiones de gran tonelaje) y animales. El Ayuntamiento, en esos casos, indicará rutas alternativas.

En las operaciones continuadas de traslados de áridos, se regará el camino con una cuba para evitar cortinas de humo que puedan provocar accidentes y daños a los cultivos adyacentes o próximos.

**Artículo 7. Prohibiciones.**

a) Queda prohibido impedir o entorpecer el libre paso por los caminos, incluyendo toda práctica cuya finalidad sea impedir u obstaculizar el uso general, ya sea mediante la colocación de barreras u otros obstáculos, la realización de obras, la colocación de simples indicaciones de prohibición de paso o arrojar sobre el trazado por el que discurre, o enterrar parcialmente en el mismo elementos que puedan provocar pinchazos en las ruedas o averías en los vehículos que transiten.

   En caso de cierre no autorizado de un camino municipal, el Ayuntamiento procederá, como medida cautelar, a su apertura inmediata en tanto se sustancia el oportuno expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

b) Queda prohibida toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de caminos que no haya sido previamente autorizada por el Ayuntamiento.

c) Queda prohibida toda ocupación de un camino rural de titularidad municipal sin autorización del Ayuntamiento de Torrevelilla, cualquiera que sea su duración,

ya sea de la totalidad o de una porción de camino, siempre que limite o excluya el uso común o aproveche de manera privativa a uno o varios propietarios. Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas así como extraer piedras, arena o tierra de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Torrevelilla.

d) Se prohíbe Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos.
e) Queda prohibida la instalación de alambradas, vallas, paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantación cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de tres metros del camino.
f) Se prohíbe el desvío o la obstaculización del curso natural de las aguas. Los propietarios de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas, así como tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas al camino.
g) No podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras.

h) Se prohíbe invadir mediante ramas o raíces de plantaciones el libre tránsito del camino.

**POTESTADES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 8. Facultades y potestades de la Administración.**

Corresponde al Ayuntamiento de Torrevelilla, respecto de los caminos rurales, el ejercicio de las siguientes potestades:

a) De investigación.
b) De deslinde y amojonamiento.
c) De desafectación.
d) De desahucio administrativo.
e) De modificación de trazados.
f) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes, reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno.

Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 9. Potestades de investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento.**

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio, en cualquier momento la posesión perdida. Igualmente podrá proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, total o parcial, que se harán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Posteriormente se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

**Artículo 10. Desafectación.**

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos previo expediente que acredite su oportunidad y legalidad, siguiendo el procedimiento

establecido en la legislación vigente en materia de régimen local. La desafectación será automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

**Artículo 11. Modificación del trazado.**

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá tramitar de oficio la modificación del trazado o anchura de un camino, para lo que se instruirá expediente en el que se abrirá una fase de información pública y audiencia a los interesados.

En su término municipal, el Ayuntamiento entiende prioritario favorecer el tránsito de los vehículos agrícolas preferentemente por los caminos, evitando, siempre que sea posible, la circulación de estos vehículos por carretera.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos, para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en los términos que el Ayuntamiento señale.

Cuando algún propietario proponga la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberá solicitarlo al Ayuntamiento aportando una memoria justificativa que acredite la conveniencia o, cuando menos, la neutralidad para el interés público de la modificación propuesta. Se acompañará documentación gráfica consistente en planos del trazado actual y del propuesto en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Una vez desafectados se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

Todos los gastos ocasionados por la modificación del trazado del camino serán de cuenta del solicitante.

**Artículo 12. Apertura.**

Los caminos de nueva apertura que promueva el ayuntamiento de Torrevelilla, tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal, deberán ser incluidos en el Inventario Municipal de Bienes y se ejecutarán con anchura suficiente para satisfacer las necesidades agrícolas.

**Artículo 13. Conservación y mantenimiento de caminos públicos.**

El Ayuntamiento de Torrevelilla podrá imponer contribuciones especiales a las obras de mejora y arreglo de caminos en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

### Artículo 14. Licencias y autorizaciones.

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público así como su cerramiento, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento de Torrevelilla.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Está sometida también a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda de conformidad con la legislación urbanística, la construcción de pasos de agua, conducciones de riego, cableados eléctricos, vallado de las fincas, la construcción de edificaciones en las fincas que linden con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto a las características del camino y de las distancias mínimas contempladas en la presente ordenanza. En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará razones de seguridad y uso pacífico, libre y general del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, en el otorgamiento de la autorización se condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y/o posteriores al otorgamiento del título habilitante, con el fin de comprobar la exactitud de los datos presentados y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

Condiciones generales:

a) Las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas quedan sometidas al régimen general de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística, regulados en la legislación urbanística, y constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre construcciones, Instalaciones y obras así como de la tasa por actuaciones urbanísticas.
b) Las obras e instalaciones se ejecutarán de acuerdo con la documentación, proyecto y planos que figuren en el expediente, y se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios a personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes.
c) Se instalarán en lugar visible las señales precisas que adviertan, en su caso, del más mínimo peligro para la seguridad de las personas, animales o cosas.

d) Se permitirá y facilitará el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades de inspección y vigilancia tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, Agentes de Protección de la Naturaleza, Guardería Municipal, o cualesquiera otros empleados públicos con competencias en materia de medio ambiente.
e) El autorizado se hará responsable de los daños y perjuicios que en relación con los cultivos, pastos, salud pública, seguridad de las personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.
f) Obligación de cumplir las normas de protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales, manteniendo la zona afectada por la ocupación totalmente limpia de sustancias combustibles o contaminantes, debiendo proceder a la limpieza de la misma tantas veces como sea necesario. Igualmente, el beneficiario se ajustará a la legislación relativa a la conservación de la flora, la fauna y los espacios naturales.
g) Serán de cuenta del beneficiario todos los impuestos, cargas y tributos de carácter estatal, autonómico, provincial, local e institucional derivados de la actuación autorizada.
h) La licencia caducará en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. A los tres meses de su otorgamiento o concesión, si dentro de este plazo no se iniciasen las obras.

2. Si, una vez iniciadas se interrumpieran por causa imputable al titular durante igual plazo.

Condiciones particulares:

Serán las que determinen los servicios técnicos municipales en cada momento.

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN**

**Artículo 15. Vallado de fincas colindantes.**

El vallado de finca colindante a camino mediante alambradas, mallas o construcción de paredes, requerirá el correspondiente título habilitante (Licencia, declaración responsable o comunicación previa, según proceda) y habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del eje del camino.

**Artículo 16. Plantación de árboles.**

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos.

El propietario de las fincas colindantes a caminos deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por éstos, hallándose igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación los invada total o parcialmente.

**Artículo 17. Movimientos de tierras.**

Cuando los caminos estén a una cota inferior a la de las fincas colindantes se realizará cuneta para evitar aguas proyectadas.

**Artículo 18 Portones y cancelas de acceso.**

La instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites o bordes exteriores del camino.

**Artículo 19. Distancia de aspersores, tuberías y balsas.**

1. En las zonas transformadas en regadío, y en las que se vayan a transformar en un futuro, la línea de los aspersores fijos más próxima a las pistas y caminos municipales se situará a 3 metros en horizontal desde el pie del talud de la plataforma. En caminos terminales que den acceso únicamente a varios lotes se podrá autorizar reducir esta distancia a 2 metros. Todos los aspersores que formen dicha línea deberán ser sectoriales, llevar pantalla de protección y llave de corte para evitar perjudicar el firme de las pistas y caminos públicos. En caso de no ser sectoriales se colocarán a una distancia no inferior al radio de acción del aspersor al canto exterior de la cuneta, siendo esta norma válida para los sistemas móviles como los pívots o rangers.

2. En las parcelas de los viejos regadíos y en los lotes y parcelas de en que se vayan a instalar sistemas de riego mediante aspersores fijos, la línea más próxima a los caminos se situará a 3 metros en horizontal del borde exterior del camino, debiendo cumplir el resto de requisitos señalados en el punto anterior para evitar perjudicar el firme de los caminos y vías rurales municipales.

3. Cuando las parcelas o lotes estén a mayor nivel que las pistas y caminos, la distancia de los aspersores a coronación de talud será de 0,25 metros para evitar su deterioro. Cuando las parcelas o lotes estén a menor nivel que las pistas o caminos se medirá un metro en dirección del talud y, a partir de ese punto, se medirán los 3 ó 2 metros en horizontal según corresponda. En caso de que al aplicar la norma anterior los aspersores coincidan con el pie del talud, éstos se retranquearán 0,25 metros hacia la parcela para proteger dicho pie.

4. Las tuberías de agua para riego, o de cualquier otro tipo de conducción, que en su trazado discurran paralelas a los caminos y vías rurales municipales se colocarán como mínimo a 8 metros del borde exterior de los mismos, no autorizándose éstas por la zona de dominio público viario salvo que, excepcionalmente y con la debida justificación, no exista otra solución posible.

En este caso, se podrán autorizar en dicha zona y se colocarán lo más lejos posible de la calzada, salvo en los supuestos de obras de cruces.

5. Asimismo, las balsas de agua destinadas al suministro de granjas o para alimentación de sistemas de riego su borde exterior se colocará a 10 metros del borde exterior de los caminos y a 5 metros de los linderos con parcelas colindantes, debiendo quedar, en todo caso, el pie del talud de las balsas que estén por encima del nivel del terreno a 3 metros del borde exterior de los caminos y a 1 metro de los linderos de las fincas colindantes.

6. Las balsas de purines, estercoleros y similares se regirán por lo dispuesto en la legislación que les sea de aplicación en cada momento. En todo caso, se situarán como mínimo a 10 metros del borde exterior de los caminos y vías rurales municipales.

**Artículo 20. Vigilancia e inspección.**

Corresponde a los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, que podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por

toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan, independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 21. Disposiciones generales.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales de titularidad municipal, darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la oportuna acción penal o poner éstos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

La incoación de la vía penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo sancionador hasta el pronunciamiento de la mencionada jurisdicción.

No obstante, podrán adoptarse medidas que aseguren la conservación del camino rural.

### Artículo 22. Responsabilidad.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, que cometan cualquiera de las acciones y omisiones tipificadas como infracciones. Serán responsables los propietarios de las fincas donde se realicen cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

### Artículo 23. Reparaciones del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá repara el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho causante de la infracción.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor quedará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo fijado en la resolución correspondiente.

### Artículo 24. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. INFRACCIONES MUY GRAVES:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.

b) La instalación de obstáculos o realización de actos que impidan u obstaculicen gravemente el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de los mismos, por la colocación de elementos que puedan provocar heridas en las personas y animales o pinchazos y averías en los vehículos.

c) Colocar sin autorización cierres en los caminos rurales de titularidad municipal.

d) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.

e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, entendiéndose por elementos esenciales la plataforma, calzada, cunetas y señalización vertical.

f) Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años desde la imposición de la sanción. A estos efectos, se entenderá que existe reincidencia en un infractor cuando cometa dos o más infracciones graves en dicho periodo.

g) Dirigir hacia los caminos escorrederos y drenajes de fincas.

2. INFRACCIONES GRAVES:

a) Realización de cualquier tipo de obra, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

b) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes o de los agentes de la autoridad.

c) Desviar, obstaculizar y proyectar hacia los caminos el curso natural de las aguas.

d) La apertura de ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia.

e) La roturación de cunetas.

f) Incumplimiento de los plazos señalados por el Ayuntamiento para la restauración y mejora de los caminos.

g) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año desde la imposición de la sanción. A estos efectos, se entenderá que existe reincidencia en un infractor cuando cometa dos o más infracciones leves en dicho periodo.

3. INFRACCIONES LEVES:

a) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

b) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.

c) Arranque y carga de la capa de zahorra superficial.

d) Realizar obras, conducciones, instalaciones de tuberías u otras, o actuaciones en los caminos y vías rurales municipales, o en su zona de dominio público, sin autorización o incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización concedida.

e) Instalar los aspersores sin los elementos de protección que determina la presente Ordenanza.

f) Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.

g) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

h) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

i) Desaguar aguas de riego de fincas rústicas y urbanas a caminos municipales.

**Artículo 25. Sanciones.**

Las infracciones tipificadas en el artículo 24 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Multa de 200 hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 751 hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: Multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

**Artículo 26. Reducción de las sanciones.**

El importe de la sanción impuesta podrá reducirse en un 25% si concurren la siguiente circunstancia:

- Que se realice el ingreso en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador y se renuncie a la interposición de recurso contra la sanción.

**Artículo 27. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador de las infracciones será el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, o en el que en un futuro lo sustituya.

**Artículo 28. Competencia sancionadora.**

La competencia para la resolución del procedimiento sancionador será del Alcalde o Alcaldesa, siendo así mismo competente para la adopción de las medidas cautelares o provisionales tendentes a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer.

**Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones.**

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

c) El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Para todas aquellas cuestiones relacionadas con la anchura y trazado de los caminos y vías rurales municipales prevalecerá la documentación gráfica del catastro de rústica.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Ordenar su publicación durante el plazo de un mes en el Boletin Oficial de la Provincia de Teruel, dentro de los cuales los interesado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

**3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 5 PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018.**

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 5 de ejercicio de 2018, y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el pleno, con el voto favorable de cuatro miembros presentes y por tanto constituyendo la mayoría absoluta de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO**: Aprobar Inicialmente el expediente 5/2018 de modificación de créditos del presupuesto de gastos e ingresos cuyo detalle se encuentra recogido en el informe del Sr. Interventor, que figura incorporado al expediente y cuyo resumen es el siguiente:

**Presupuesto de gastos:**

**CREDITO EXTRAORDINARIO:**

150022102 Suministro de gas: 650 euros
934 330 Intereses: 1.000 euros
93306321 Rehabilitación Vivienda Municipal Nuevos pobladores: 24.062,65 euros
491 626 Instalación de wifi: 16.675,50 euros

Total: 42.388,15 euros

**SUPLEMENTO DE CREDITOS:**

431262200: Construcción Nueva tienda: 198.504,86+ **14.224,50** : 212.729,36 euros
150021200. Reparaciones Edificios Públicos: 9.500+**3.000**: 12.500 euros 934022500 Tributos: 3.500+**10.000**: 13.000 euros.

9200.22799 Trabajos realizados por otras empresas: 30.000+**5.000**: 35.000
934035900:Comisiones Bancarias: 1.000+**200**: 1.200 €
943046200 Sostenimiento Secretaría: 16.500+ **1.500:** 18.000 euros
Total: 33.924,50 euros

Total modificación presupuesto de gastos: 76,312,65 euros.

**Presupuesto de Ingresos**

Generación de Ingresos:

113 IBI Rústica: 13.000+**9.158,58**: 22.158,58 euros

300 Tasa de agua: 36.000+**1.500**: 37.500 euros
329: Tasa Voz Pública y Pabellón: 850+**750**: 1.600 euros
33800 Compensación telefónica: 1.000+**1.000**: 10.300 euros
75060: Diputación General de Aragón: 248.506,28+**60.738,15**: 268.506,28
45001. Fondo participación Municipal: 11.600+**3.165,92**: 14.765,92 euros

Total modificación presupuesto de ingresos: 76.312,65 euros.

**SEGUNDO:** Exponer al público la modificación presupuestaria aprobada por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019**

Que el Ayuntamiento Pleno, examinó el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2019, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

**PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2019:** Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, vista informe favorable ya que cumple el principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, tras la correspondiente deliberación, el Pleno, con el voto favorable de cuatro miembros que constituyen la mayoría exigida, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2019 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente

**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| | |
|---|---|
| Cap. 1 Gastos de personal | 52.100.- |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 159.500- |
| Cap. 3 Gastos financieros | 3.800- |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 40580.- |
| **Total Operaciones corrientes .....** | **255.980** |

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6 Inversiones reales -

**Total Operaciones de Capital .....112.004,85**

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS ..... **367.984,85**

## ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| | |
|---|---|
| Cap. 1 Impuestos directos | 74.500- |
| Cap. 2 Impuestos indirectos | 2.000.- |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 77.480.- |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 85.000- |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales | 17.100.- |

**Total operaciones corrientes ..... 256.080**

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 7 Transferencias de capital 111.904,85.-

**Total Operaciones de Capital ..... 111.904.85**

**TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS ..... 367.984,85**

**SEGUNDO:** Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2019:

- Una plaza de secretario –Interventor interino, A2, nivel 21, en agrupación con los municipios de La Codoñera y Belmonte de San José

- Una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral por tiempo indefinido a jornada completa
- Una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral a tiempo completo y por tiempo indefinido.

- una plaza de peón albañil durante 104 días a media jornada subvencionada por el SEPE.

**TERCERO:** Exponer al público el Presupuesto aprobado, por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**5º.- APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES 2018.**

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación la convocatoria de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Torrevelilla año 2018. Por lo tanto el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:
1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales de asociaciones de Torrevelilla año 2018.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE TORREVELILLA , AÑO 2018**

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General reguladora de subvenciones, aprobada en fecha 8 de junio de 2010.

2. Cuantía total de la subvención.

**Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 € siendo el porcentaje de concesión el 10% del presupuesto solicitado.**

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la infancia y la juventud, los cursos de formación de monitores y animados, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con

las drogas, favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y a su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Cursos, talleres, actividades deportivas, viajes, conciertos, espectáculos, teatro, semanas culturales

No serán objeto de subvención:

Trofeos, premios, multas, impuestos, tasas, precios públicos.

El importe de la subvención no podrá superar el 10% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros.

4. Requisitos de los Solicitantes

- Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Torrevelilla, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.
- Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y para la resolución de la concesión de la subvención es el Pleno del Ayuntamiento de Torrevelilla**.**

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevelilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, hasta día 15 de enero de 2019. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo, o festivo o no hubiera servicios de secretaría, se ampliará plazo al día hábil siguiente. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
  - Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
  - Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno por el cual se decide.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos, salvo el del presupuesto del año correspondiente.

7. Criterios para la adjudicación.

Para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta:

1. La naturaleza y calidad de la actividad o actividades programadas (hasta 4 puntos).
2. La incidencia social de la programación (hasta 3 puntos).
3. La periodicidad o regularidad en la realización de actividades (hasta 2 puntos).
4. El historial de la Asociación valorando su permanencia y no la mera ocasionalidad (hasta 1 punto).
5. La relación con aspectos, culturales, patrimoniales o históricos de Torrevelilla.( hasta 3 puntos).
6. La mayor aportación económica por parte de la entidad beneficiaria o mayor financiación de otras administraciones gestionadas por la beneficiaria. (Hasta 3 puntos).

Por otra parte serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones.

No se admitirán en la convocatoria las solicitudes para actividades festivas

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será antes del 5 de febrero de 2019.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone la ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

## 10. Plazo de justificación de las subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento de Torrevelilla, la siguiente documentación:

- Aceptación de la subvención en modelo normalizado.

  - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
  - Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2019, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
   i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Torrevelilla a 22 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente de Torrevelilla
Fdo. Carlos Martin Silvestre.

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

| SOLICITUD DE SUBVENCIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. DATOS PERSONALES** | | | | | |
| Nombre y Apellidos | | | DNI/CIF | | |
| Domicilio | | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP | |
| Teléfono | | Móvil | | Fax | |
| **Correo electrónico:**<br><br>**Observaciones:** | | | | | |
| **2. DATOS RELEVANTES** | | | | | |
| Asociación | | | | | |
| Domicilio | | | | | |
| Localidad | | Provincia | | CP | |
| **OBSERVACIONES** | | | | | |
| **3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN** | | | | | |
| | | | | | |
| CONVOCATORIA | | | *BOP* N.º Y FECHA | | |
| IMPORTE SOLICITADO: | | | EUROS | | |
| FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: | | | | | |
| ❑ | | | | | |

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento de Torrevelilla.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION**

D. …….en nombre propio o en representación de ……., con Domicilio en …… de ……., teléfono…….., correo electrónico……..

Expone:

Que habiendo recibido notificación de la resolución de alcaldía, por la que se me concede una subvención para actividades culturales de asociaciones

ACEPTA

La subvención concedida con destino a actividades culturales de asociaciones por importe de…….

Torrevelilla a …… de……..de …..

Fdo.

2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2018.**

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación al pleno la convocatoria de ayudas para actividades económicas año 2018. Después de la deliberación del pleno, no hay un acuerdo sobre el destino de las mismas, por lo que el Sr. Alcalde propone retirar este punto del orden del día. A continuación se procede a votación y por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda retirar este punto del orden del día.

**7º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Sr Alcalde informa que la adjudicataria del Piso 1b, deja el piso y se ha avisado al segundo solicitante D. Jorge Lahoz. Se pondrá una calefacción nueva al piso 1b del cuartel antes de que entre a vivir.

Se ha roto la calefacción de Gasoil del consultorio. He quedado de poner ya una de gas y suministrarla con botellas de butano hasta que llegue la red. Ha quedado con Redexis que lo llamaría mañana para ver opciones. Esta el depósito de Gas oil lleno unos 800/1000 litros.

Sobre la modificación nº 3 PGOU y texto refundido, se esperaba que esta semana celebrarán la reunión mensual del Consejo Provincial de Urbanismo y por lo visto lo ha pospuesto para el 18 de diciembre. El técnico Sr. Dobato ya tiene la reparcelación y vamos a intentar presentarla a la registradora haber si pone problemas.

Nos comunican por teléfono que nos conceden las subvenciones de la despoblación, con destino a Rehabilitación piso nuevos pobladores 24.000 euros y otra para red fibra óptica de unos 16.000 euros

Comenta que el Sr. Alcalde hace 15 días tuvo en Teruel una reunión con el Subdelegado del Gobierno para la posible disposición del consultorio médico y viviendas anexas, así como del Colegio Público y me comunico que son propiedad del Estado y que están casi todos los pueblos como nosotros, así que no ponen ningún problema a la hora de alquilar estas viviendas. Asimismo se habló de la posible compra de la antigua Casa Cuartel y opinaba que deberíamos hacer una propuesta de compra por unos 30.000 euros. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que cuando hagamos la propuesta al Ministerio, por supuesto ofertando por menos dinero, adjuntaremos fotos de hace años y actuales, con un dossier sobre las obras realizadas en el edificio desde la cesión gratuita del Estado en 2001, para que vean que el edificio nos lo cedieron casi en ruina.

Asimismo me comentaron que al 99% nos concedían la subvención del 1% cultural para el Museo por importe de 87.000 euros al 75%.
Se ha atascado la tubería que viene del barranco del moro. La solución es poner una nueva y se pedirán presupuestos.
El sábado se entregaran en el salón de plenos los premios de la Asociación de Empresarios del Mezquin y viene el presidente de la DPT Ramón Millán.

**8º.- DESIGNACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019**

El Sr. Alcalde comenta que sería conveniente aprobar la designación de las fiestas locales para el año 2019. Por lo tanto, aprovechando esta sesión plenaria se puede aprobar por urgencia su inclusión como punto del orden del día, en virtud del art 117.1 de la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999. Seguidamente la Corporación vota sobre la inclusión de este punto por urgencia y se admite por unanimidad de cuatro de los cuatro concejales que componen la Corporación.

El Sr. Alcalde propone designar las fiestas locales para el año próximo, previa deliberación de la Corporación y por unanimidad de los cuatro concejales asistentes acuerda:

1º.- Aprobar la designación de fiestas locales para el año 2019 las siguientes:

- Día 22 de abril de 2019, Lunes de Pascua.
- Día 26 de agosto de 2019, San Joaquín y San Marcos

2º.- Comunicar este acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo para su conocimiento y efectos oportunos.

**9º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA REHABILITACION VIVIENDA MUNICIPAL DE NUEVOS POBLADORES**

El Sr. Alcalde comenta que sería conveniente la adjudicación del contrato menor Rehabilitación de vivienda municipal para nuevos pobladores, ya que nos han comunicado la concesión de la subvención solicitada al 100% por la Dirección general de ordenación del territorio y el plazo de justificación es hasta 15 de diciembre de 2018 Por lo tanto, aprovechando esta sesión plenaria se puede aprobar por urgencia su inclusión como punto del orden del día, en virtud del art 117.1 de la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999. Seguidamente la Corporación vota sobre la inclusión de este punto por urgencia y se admite por unanimidad de cuatro de los cuatro concejales que componen la Corporación.

Vista la memoria valorada del técnico asesor municipal de urbanismo, D. José Miguel Sanz Lahoz de la obra “Rehabilitación de vivienda Municipal para nuevos pobladores” por importe de 24.062,55 euros., visto el expediente de contratación mediante contrato menor, vista la única oferta presentada por la empresa Sancho Adell s.l., por importe de24.062,55 euros, el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º. Adjudicar el contrato de obra menor denominada “Rehabilitación de vivienda Municipal para nuevos pobladores” a la empresa Sancho Adell s.l., por importe de24.062,55 euros,

2º.- Nombrar técnico director de la obra a técnico asesor municipal de urbanismo, D. José Miguel Sanz Lahoz.

3º.- Notificar a Sancho Adell s.l., en el plazo de diez días, esta adjudicación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde de Torrevelilla para la firma del contrato administrativo correspondiente.

**10º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA INSTALACION INFRAESTRUCTURA OPTICA BANDA ANCHA EN SEDES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA”.**

El Sr. Alcalde comenta que sería conveniente la adjudicación del contrato menor de obra “Instalación infraestructura óptica banda ancha en desde del Ayuntamiento de Torrevelilla”, ya que nos han comunicado la concesión de la subvención solicitada al 100% por la Dirección general de ordenación del territorio y el plazo de justificación es hasta 15 de diciembre de 2018 Por lo tanto, aprovechando esta sesión plenaria se puede aprobar por urgencia su inclusión como punto del orden del día, en virtud del art 117.1 de la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999. Seguidamente la Corporación vota sobre la inclusión de este punto por urgencia y se admite por unanimidad de cuatro de los cuatro concejales que componen la Corporación.

Vista la memoria valorada y presupuesto del técnico Javier Gimeno de la obra “Instalación infraestructura óptica banda ancha en desde del Ayuntamiento de Torrevelilla”, por importe de 16.675,50 euros., visto el expediente de contratación mediante contrato menor, vista la única oferta presentada por la empresa Telecobaragon s.l.u., por importe de 16.675,50 euros, el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º. Adjudicar el contrato de obra menor denominada “Instalación infraestructura óptica banda ancha en desde del Ayuntamiento de Torrevelilla”, a la empresa Telecobaragon s.l.u., por importe de 16.675,50 euros,

2º.- Nombrar técnico director de la obra a técnico asesor municipal de urbanismo, D. José Miguel Sanz Lahoz.

3º.- Notificar a la empresa Telecobaragon s.l.u., , en el plazo de diez días, esta adjudicación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde de Torrevelilla para la firma del contrato administrativo correspondiente.

**11.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde comenta que sería conveniente la ratificación de un decreto de alcaldía para seguir con la tramitación en Omezyma de la subvención solicitada para Oliveras y casetas del Mezquin. Por lo tanto, aprovechando esta sesión plenaria se puede aprobar por urgencia su inclusión como punto del orden del día, en virtud del art 117.1 de la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999. Seguidamente la Corporación vota sobre la inclusión de este punto por urgencia y se admite por unanimidad de cuatro de los cuatro concejales que componen la Corporación.

El Sr. Alcalde presenta al pleno para su ratificación el Decreto de Alcaldía siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA 10/2018**

Visto la convenio de cooperación entre particulares Ayuntamiento de Torrevelilla, Belmonte de San José, La Codoñera, Torrecilla de Alcañiz y Cooperativa del Mezquin para el proyecto Oliveras y Casetas del Mezquin, para catalogar, proteger y poner en valor los elementos de patrimonio como son las oliveras centenarias y casetas construidas en el valle del Mezquin, vista la posibilidad de obtención de subvención a través de la estrategia de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de desarrollo rural de Aragón 2014-2020, y teniendo en cuenta el convenio de colaboración entre la Administración de la CCAA de Aragón y el grupo local de Acción Local Bajo Aragón-Matarraña,

**De conformidad con lo dispuesto por las facultades conferidas por los art 23 de la Ley 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art 32 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales, HE RESUELTO:**

1º.- Solicitar una subvención al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón , a través de el grupo local de Acción Local Bajo Aragón-Matarraña, ( Omezyma), para el proyecto OLIVERAS Y CASETAS DEL MEZQUIN, por importe de de 4.800 euros, para una inversión de 6.000 euros.

2º.- Aprobar el convenio de cooperación entre particulares Ayuntamiento de Torrevelilla, Belmonte de San José, La Codoñera, Torrecilla de Alcañiz y Cooperativa del Mezquin para el proyecto Oliveras y Casetas del Mezquin.

3º.- Dar cuenta de este Decreto en el siguiente pleno ordinario.

4º.- Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, a través de el grupo local de Acción Local Bajo Aragón-Matarraña, ( Omezyma),

Torrevelilla, a 27 de septiembre de 2018.

El Alcalde- Presidente de Torrevelilla
Fdo. Carlos E Martín Silvestre.

A continuación el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda;

1º.- Aprobar la ratificación de Decreto nº 10 /2018 de 27 de septiembre de 2018, por el que se solicita una subvención al al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, a través de el grupo local de Acción Local Bajo Aragón-Matarraña, ( Omezyma), para OLIVERAS Y CASETAS DEL MEZQUIN.

2º.- Comunicar a Omezyma este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos,

## 12.- APROBACIÓN CREDITOS NO DISPONIBLES Y RETENCIÓN CREDITO

El Sr. Alcalde comenta que sería conveniente la aprobación de debido al requerimiento de la Dirección General de Administración Local. Por lo tanto, aprovechando esta sesión plenaria se puede aprobar por urgencia su inclusión como punto del orden del día, en virtud del art 117.1 de la ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999. Seguidamente la Corporación vota sobre la inclusión de este punto por urgencia y se admite por unanimidad de cuatro de los cuatro concejales que componen la Corporación.

Visto el requerimiento de la Dirección General de Administración Local sobre incumplimiento del plan económico financiero del año 2017, visto el plan económico financiero para los años 2018-2019 aprobado por el pleno el 3 de mayo de 2018, visto el término del año 2018 en el que hay que acordar la no disponibilidad de créditos y de haber realizado la correspondiente retención de créditos, para el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar la no disponibilidad de los siguientes créditos para el ejercicio 2018:

**Capítulo 1: 12.829,54 euros:**

9200130: 4.225,62 euros

2410143: 5.964,59 euros

2410160. 2.080,90 euros

9200160: 558,43 euros

**Capítulo 2: 2.412,30 euros**

1532210: 768,58 euros

1640212: 1.000 euros

163022199: 500 euros

162122700: 143,72 euros

**Capítulo 6: 224.447,74 euros**

1531609: 85.187,16 euros.

4312622: 122.729,36 euros

171062300: 4.227 euros.

431263500: 12.304,22 euros

**Total: 239.689,58 euros**

2º.- Aprobar la siguiente retención de créditos para el ejercicio 2018:

Capítulo 1: 6.100 euros

Capítulo 2: 42.466,39 euros

Capítulo 3: 1.164,87 euros

Capítulo 4: 12.733,92 euros

Capítulo 6: 87.088,53 euros.

**Total: 149.553,71 euros**

3º.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local.

**13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer algún ruego o pregunta. No habiendo ninguna y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 22.05 horas, de todo lo cual como secretaria doy fe.

VªBª El Alcalde La Secretaria